

2011-06-01

## Corrupción: una descripción del concepto y de las limitaciones metodológicas para su medición

Jorge Enrique Saiz Vélez

*Universidad de La Salle, Bogotá, jsaiz@unisalle.edu.co*

Sergio Iván Mantilla Bautista

*Universidad de La Salle, Bogotá, smantilla@unisalle.edu.co*

Jesús María Cárdenas Beltrán

*Universidad de La Salle, Bogotá, jcardenas@unisalle.edu.co*

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/gs>

---

### Citación recomendada

Saiz Vélez, Jorge Enrique; Mantilla Bautista, Sergio Iván; and Cárdenas Beltrán, Jesús María (2011) "Corrupción: una descripción del concepto y de las limitaciones metodológicas para su medición," *Gestión y Sociedad*: No. 1 , Article 6.

Disponible en:

This Artículo de revision is brought to you for free and open access by Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in *Gestión y Sociedad* by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

# Corrupción: una descripción del concepto y de las limitaciones metodológicas para su medición<sup>1</sup>

Jorge Enrique Saiz Vélez<sup>\*</sup>

Sergio Iván Mantilla Bautista<sup>\*\*</sup>

Jesús María Cárdenas Beltrán<sup>\*\*\*</sup>

**Recibido:** 4 de octubre de 2010. **Aprobado:** 16 de diciembre de 2010

## Resumen

El tema de la corrupción ha sido objeto de múltiples estudios que involucran aspectos como causas, consecuencias, políticas adecuadas para combatir este flagelo y discusiones sobre las metodologías empleadas para su medición. El presente artículo de revisión tiene como punto de partida un breve recuento bibliográfico sobre algunos de estos aspectos; posteriormente, se presentan los resultados de un grupo de investigaciones que, utilizando modelos estadísticos,

---

<sup>1</sup> Este es un artículo de revisión producto del trabajo de investigación “Corrupción, criminalidad y pobreza: un análisis para el caso de Colombia (2002-2008)” desarrollado por los autores entre marzo de 2009 y junio de 2010 para la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de La Salle.

<sup>\*</sup> Economista de la Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. Magíster en Ciencias Económicas de la Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. Especialista en Gerencia Financiera de la Universidad Libre, Bogotá, Colombia. Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Programa de Contaduría Pública de la Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia. Miembro del Grupo de investigación DES-UNISALLE. Correo electrónico: jsaiz@unisalle.edu.co.

<sup>\*\*</sup> Ingeniero Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, Colombia. Abogado de la Universidad Nacional, Bogotá, Colombia. Especialista en Salud Ocupacional y en Derecho Privado Económico de la Universidad Nacional, Bogotá, Colombia. Doctorando en Derecho de la Universidad Externado, Bogotá, Colombia. Magíster en Administración Pública de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Bogotá, Colombia. Docente e Investigador de la Universidad de La Salle, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: smantilla@unisalle.edu.co.

<sup>\*\*\*</sup> Estadístico de la Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia. Especialista en Gerencia de Producción y Optimización de procesos de la Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia. Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado, Bogotá, Colombia. Docente e Investigador del Departamento de Ciencias Básicas de la Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: jcardenas@unisalle.edu.co.

han evidenciado la relación existente entre las tasas de crecimiento económico de los países o la inversión con indicadores de corrupción, pobreza, desigualdad de ingresos y criminalidad. Se concluye que la corrupción deteriora el clima de negocios de las empresas y, por esta vía, el crecimiento económico de las naciones menos desarrolladas; sin embargo, estos resultados no siempre cuentan con evidencia estadística robusta, por lo que es arriesgado generalizar los efectos que sobre Producto Interno Bruto de los países o sobre los indicadores de pobreza puede tener la presencia de altos niveles de corrupción.

### **Palabras clave**

Corrupción, desarrollo económico, pobreza, inversión, desigualdad.

## **Corruption: A Description of the Concept and the Methodological Limitations to Measure It**

### **Abstract**

Corruption has been the object of multiple studies involving aspects such as causes, consequences, proper policies to fight this problem, and discussions about methodologies used to measure it. This review article starts with a brief bibliographical review of some of these aspects, followed by the presentation of the results from a series of research studies that, using statistical models, have evidenced the existing relationship between the economic growth rates in the different countries or investment with corruption, poverty, income inequality and criminality indicators. It is thus concluded that corruption deteriorates the companies' business environment, as well as the economic growth of less developed countries. However, these results do not always have strong statistical evidence, which is why it is risky to generalize the possible effects of a high corruption level on the gross domestic product of the countries or on the poverty indicators.

### **Keywords**

Corruption, economic development, poverty, investment, inequality.

## Introducción

La corrupción ha sido un problema difícil de conceptualizar y de medir. Elementos políticos, jurídicos y culturales han influido en los resultados de las encuestas que miden la magnitud del problema; afectando también la eficacia de las políticas y programas llevados a cabo por países y organizaciones internacionales para combatir este flagelo.

Por la vía de menores recursos para la salud y la educación, la corrupción afecta el desarrollo y el crecimiento económico de las naciones más pobres. De otro lado, la mayoría de los métodos utilizados para medir la corrupción se basan en percepciones por parte de conocedores sobre el tema. Sin embargo, es poco usual que se comparen esos resultados frente a lo encontrado efectivamente por las autoridades encargadas de establecer los responsables y la cuantía de actividades como sobornos y malversación de fondos públicos.

El presente artículo tiene como propósito mostrar las conclusiones a las que han llegado algunos estudios que han evidenciado la relación entre corrupción y otras variables que afectan el desarrollo y el crecimiento económico de los países. De igual manera, se presentan algunas críticas realizadas por reconocidos investigadores sobre la metodología empleada por la organización Transparencia Internacional (TI) que, comúnmente, ha utilizado encuestas realizadas a expertos de 52 países para medir la corrupción.

En la primera parte del artículo y de acuerdo a varios investigadores, se mencionan algunas de las causas y efectos que tiene la corrupción; en seguida, se presentan una serie de observaciones realizadas por conocedores del tema sobre la validez del índice de percepción de la corrupción elaborado desde 1995 por la organización

Transparencia Internacional. Finalmente, se describen los resultados de algunos trabajos que han relacionado la corrupción con variables como la inversión, el gasto público, los índices de criminalidad y el crecimiento económico de los países.

## Concepto, causas y efectos de la corrupción

El fenómeno de la corrupción ha estado presente continuamente en la historia de la humanidad. Desde siempre, los tributos, las leyes, las actividades comerciales y, en general, los términos de intercambio de bienes o servicios han sido el medio para que personas, sin consideración por los intereses y la propiedad colectiva, obtengan beneficios individuales en lo económico o en lo social. Martínez (2006, p. 22) afirma que:

[...] el origen del término corrupción proviene del verbo latín –corumpere– adaptado de la criminología. Su alcance, para el caso del sector público, ha dado lugar a modalidades de corrupción en lo legislativo (en las Corporaciones Públicas), judicial (decisiones de jueces), político (fraude electoral) y en lo administrativo (abuso del cargo público mediante el incumplimiento de normas jurídicas y el favorecimiento a quien otorga un beneficio).

Boehm (2005, p. 48) referencia la definición del Banco Mundial y Transparencia Internacional, quienes entienden la corrupción como el “abuso del poder público con fines privados, siendo abuso toda conducta que se desvía de reglas formales o informales”. Por consiguiente, en las prácticas corruptas se ven implicados funcionarios y servidores públicos, con ocasión del ejercicio de sus cargos.

Al citar a Martínez (2006, p. 15), el concepto de corrupción de la Corporación Transparencia por

Colombia, se refiere a esta como “el abuso de posiciones, poder o confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, cambio de acciones, decisiones u omisiones”.

Misas (2005a, p. 35) sostiene que “un acto de corrupción reúne las siguientes características: violación de un deber posicional dentro de un sistema normativo que sirve de referencia, orientado a recibir un beneficio extra posicional que constituye ganancia económica en un marco de discreción”. Malem (2002, p. 77) agrega la “tendencia a ser realizado en secreto o en un marco de discreción que no necesariamente implica una acción penalmente antijurídica”.

En términos de Philp (1987, p. 102) “dentro del sector público el funcionario concibe su trabajo como un negocio cuyos ingresos puede maximizar, dependiendo de las condiciones del mercado y de la habilidad de encontrar la máxima ganancia”.

En términos de Bobbio (1980, p. 15) no puede ser confundida la corrupción con medidas estatales de carácter promocional, ni con el uso desviado de poder. También Chinchilla (1999, p. 43) advierte “no asimilarse a clientelismo político ni de otro tipo”. En concepto de Caciagli (1996, p. 18) “tampoco se debe confundir con la recepción de regalos o recompensas”.

De otro lado, en el sector privado la corrupción económica afecta la libre competencia al introducir prácticas de soborno e inadecuadas prácticas contables y bursátiles que persiguen un enriquecimiento particular en detrimento de la confianza inversionista.

Se entiende, entonces, que la corrupción obedece a un acto de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes en dinero o en especie, cambio de acciones,

decisiones u omisiones, que implica la violación de un deber posicional, poder o confianza, dentro de un sistema normativo que sirve de referencia. Se orienta a recibir un beneficio particular extra posicional que constituye ganancia económica, en detrimento del interés colectivo, realizado en un marco de discreción, que no necesariamente implica una acción antijurídica desde el punto de vista penal.

En este ámbito, y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se propone una definición de corrupción que tenga en cuenta la integralidad del problema. Por lo tanto, se considera que la corrupción es la apropiación indebida de bienes o recursos tanto públicos como privados por parte de individuos que tienen la discrecionalidad o el poder sobre la administración de los mismos.

Es posible distinguir diversos tipos de responsabilidades asociadas a la corrupción. Desde la responsabilidad moral que no trasciende el plano interno del individuo y consulta el código personal de valores, posiblemente trastocado en el caso del agente activo de una conducta corrupta; pasando por la eventual responsabilidad ética o profesional en la medida que tal conducta sea coincidente con una práctica irregular de una disciplina profesional en particular y el respectivo tribunal de ética le sancione con la suspensión o pérdida del ejercicio de la profesión; hasta la responsabilidad jurídica que podrá tener distintas implicaciones, cada una independiente. Entre estas últimas, en el caso de la corrupción pública debe ampliarse tanto la responsabilidad fiscal como la responsabilidad penal. Posteriormente, se referirán delitos en los que eventualmente los administradores del sector privado pueden incurrir, no necesariamente como práctica corrupta. En lo público como en lo privado, los beneficiarios de la corrupción podrán igualmente encontrarse en uno y otro sector.

En virtud de Sentencia C-840/01, Expediente D-3389, Magistrado ponente: Dr. Jaime Araujo Rentería, que demandó la inconstitucionalidad de algunos apartes de los artículos 1, 4, 6, 12 y 41 de la Ley 610 de 2000 (relativa a los procesos de responsabilidad fiscal), los que por decisión del tribunal eran exequibles. El fallo del 9 de agosto de 2001 dentro de las consideraciones fundamenta al Control Fiscal invocando al postulado de Montesquieu, según el cual el poder debe controlar al poder.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 siguió los lineamientos del constitucionalismo moderno al estipular en el Artículo 267 y siguientes los contenidos básicos del control fiscal, calificándolo como una función pública encomendada a la Contraloría General de la República y a las contralorías territoriales, en aras de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en sus diferentes órdenes. El mencionado control incluye un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

La Sentencia SU-620/96 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell, dada en Bogotá el 13 de noviembre de 1996, reafirmó la aplicación en el proceso de responsabilidad fiscal de la observancia de garantías sustanciales y procesales consistentes en la legalidad, el juez natural o legal (autoridad administrativa competente), la favorabilidad, la presunción de inocencia, el derecho de defensa (derecho a ser oído y a intervenir en el proceso, directamente o a través de un abogado, a presentar y controvertir pruebas, a oponer la nulidad de las autoridades con violación del debido proceso, y a interponer recursos contra la decisión condenatoria), al debido proceso público sin dilaciones

injustificadas, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Precisamente, la Ley 610 de 2000 (agosto 15) estableció el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Entiende por responsabilidad fiscal el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La Corte Constitucional mediante Sentencia C-840-01 de 9 de agosto de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, aclaró que los actos que la materialicen comporten una relación de conexidad próxima y necesaria para con el desarrollo de la gestión fiscal.

La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. Está integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado (lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz,

ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías).

- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El daño patrimonial se ocasiona por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que, en forma dolosa o culposa, produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

La Contraloría General de la República ha expedido una Guía Manual para el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio fiscal. Esta entidad adoptó como única metodología para la ejecución del proceso auditor en la Contraloría General de la República, la *Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral*, como instrumento de calidad y de mejora continua. También, con periodicidad trimestral, emite un boletín que contiene los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado, y no hayan satisfecho la obligación contenida en él. El propósito del Boletín está en las investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, presentando para ello los fallos con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados, publicado dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre calendario en el Diario Oficial.

Existe un Comité para la Operación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) creado en virtud de la Resolución 5546 de 2004 de la Contraloría General de la República. Esta entidad, mediante Resolución 0095 de julio 10 de 2009, reglamentó el plan especial

de reacción inmediata frente a denuncias o casos de corrupción que comportan un interés nacional. Para ello, intenta abordar situaciones o hechos de corrupción que, a juicio del Contralor General de la República, por su cuantía, trascendencia y circunstancias especiales, generen gran impacto social y económico a los intereses patrimoniales del Estado; y que, por ende, exijan la presencia del Órgano de Vigilancia y Control Fiscal en el mismo momento en que se detectan los hechos causantes del detrimento patrimonial, con el fin de obtener medios probatorios de acuerdo con la ley, para lograr el resarcimiento del daño y evitar que el mismo se extienda, continúe o agrave.

Desde el punto de vista penal, entre otros tipos penales asociados a la corrupción, se pueden citar el prevaricato y al cohecho, conductas que pueden involucrar servidores públicos de distintos niveles jerárquicos.

Mauricio Rubio (2007, p. 305-307) frente a la evolución del derecho penal refiere:

[...] conservó un carácter religioso. Posteriormente a la venganza se arregló el pago de una composición pecuniaria (la *poinê*, que proviene del término pena) que equivalía a una reparación material y a un pago a cambio de la vida del culpable. Por su parte el derecho romano distinguió los delitos privados y los públicos. Entre los segundos se encontraban los crímenes políticos, el peculado y la corrupción electoral, los cuales afectan el interés general. En cambio, los delitos privados pertenecen a la jurisdicción civil y conllevan por lo general a condenas en especie, a multas que se pagan a la víctima. Con las invasiones germánicas el ámbito penal conllevó a una reaparición de los procedimientos acusatorios y del sistema de compensaciones pecuniarias. Dentro del derecho penal clásico, del cual se derivarían las nociones modernas

relativas a la responsabilidad, se concentraba en las infracciones dolosas.

En materia penal se aplica el Principio de Legalidad, también conocido como Principio de Taxatividad, el cual comprende tres aspectos clásicos: la prohibición de la retroactividad (*nullum crimen sine lege previa*), la reserva de ley (*nullum crimen sine lege scripta*) y la exigencia de certeza o determinación (*nullum crimen sine lege stricta o sine lege certa*) (Moreso, 2006, p. 399).

Dada la importancia del empleo de expresiones asociadas al fenómeno de la corrupción, se encuentra necesario aclarar que en Colombia la expresión malversación obedece a un sinónimo empleado para referirse a una conducta que se enmarca en la corrupción, pública o privada. No obstante, su alcance a nivel penal dentro del Código Penal solo obedece a tipos penales en el caso del Artículo 236 del Código Penal dentro de los delitos contra la asistencia alimentaria y, en particular, la malversación y dilapidación de bienes de familiares. También, en el caso de las defraudaciones donde el Artículo 259 consagra la malversación y dilapidación de bienes por parte de quien administre en ejercicio de tutela o curatela.

Por su parte, la expresión fraude también se relaciona en el Código Penal con el fraude mediante cheque, en virtud del Artículo 248. Frente a las defraudaciones, el Artículo 253 consagra el alzamiento de bienes (fraude para perjudicar a su acreedor). Esta expresión, dentro de la violación al ejercicio de mecanismos de participación democrática, se emplea para significar el fraude al sufragante (Artículo 388), el fraude en inscripción de cédulas (Artículo 389), y complementario al fraude procesal (Artículo 453) el Fraude a resolución judicial (Artículo 454). Ambas expresiones, malversación y fraude, en consecuencia, tienen

un alcance particular en el ordenamiento penal especial colombiano y no es posible atribuirles capacidad explicatoria del fenómeno de la corrupción, con todo tratadistas del mismo lo empleen para intentar dar una explicación a las conductas.

Mediante la Ley 599 de 2000 (julio 24), actual Código Penal Colombiano (CP), en el libro primero se desarrolla la parte general relativa a las normas rectoras de la ley penal colombiana, su aplicación en el espacio, la conducta punible, las consecuencias jurídicas de la conducta punible (penas, sus clases y sus efectos), los criterios y reglas para la determinación de la punibilidad, los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, las medidas de seguridad, la extinción de la acción y de la sanción penal y, la responsabilidad civil derivada de la conducta punible.

En particular, los Servidores Públicos, en virtud del Artículo 20 del mencionado Código, son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Considera para los mismos efectos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren los recursos que trata el Artículo 338 de la Constitución Política.

El libro segundo del Código Penal colombiano desarrolla la parte especial, de los delitos en particular: entre ellos el Título XV establece los delitos contra la administración pública: peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abusos de autoridad y otras

infracciones, usurpación y abuso de funciones públicas, delitos contra los servidores públicos, utilización indebida de información y de influencias

derivadas del ejercicio de función pública. De manera ampliada, cada tipo penal corresponde a las conductas punibles expuestas en la tabla 1.

**Tabla 1.** Conductas punibles correspondientes a cada tipo penal

Peculado	Peculado por Apropiación, Artículo 397 CP	Servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que este tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
	Peculado por Uso, Artículo 398 CP	Servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
	Peculado por Aplicación Oficial Diferente, Artículo 399 CP	Servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que este tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en este, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores.
	Peculado Culposos, Artículo 400 CP	Servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen.
Concusión	Artículo 404 CP	Servidor público que, abusando de su cargo o de sus funciones, constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite.
Cohecho	Cohecho Propio, Artículo 405 CP	Servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.
	Cohecho Impropio, Artículo 406 CP	Servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones y el servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento.
	Cohecho por Dar u Ofrecer, Artículo 407 CP	Quien dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, Artículo 407 C.P.).
Celebración indebida de contratos	Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades, Artículo 408 CP	Servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades.
	Interés indebido en la celebración de contratos, Artículo 409 CP	Servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones.
	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, Artículo 410 CP	Servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

Tráfico de influencias de servidor público	Artículo 411 CP	Servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer.
Enriquecimiento ilícito	Artículo 412 CP	Servidor público que durante su vinculación con la administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, siempre que la conducta no constituya otro delito.
Prevaricato	Prevaricato por Acción, Artículo 413 CP	Servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley.
	Prevaricato por Omisión, Artículo 414 CP	Servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones.
Abusos de autoridad	Abuso de Autoridad por Acto Arbitrario e Injusto, Artículo 416 CP	Servidor público que fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario e injusto.
	Abuso de Autoridad por Omisión de Denuncia, Artículo 417 CP	Servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.
	Revelación de secreto, Artículo 418 CP	Servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.
	Utilización de asunto sometido a secreto o reserva, Artículo 419 CP	Servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor.
	Utilización indebida de información oficial privilegiada, Artículo 420, CP	El servidor público que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea este persona natural o jurídica.
	Asesoramiento y Otras Actuaciones Ilegales, Artículo 421 CP	Servidor público que ilegalmente represente, litigue, gestione o asesore en asunto judicial, administrativo o policivo, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.
	Intervención en Política, Artículo 422 CP	Servidor público que ejerza jurisdicción, autoridad civil o política, cargo de dirección administrativa, o se desempeñe en los órganos judicial, electoral, de control, que forme parte de comités, juntas o directorios políticos, o utilice su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, partido o movimiento político - se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los miembros de las corporaciones públicas de elección popular.
	Empleo ilegal de la Fuerza Pública, Artículo 423 CP	Servidor público que obtenga el concurso de la fuerza pública o emplee la que tenga a su disposición para consumir acto arbitrario o injusto, o para impedir o estorbar el cumplimiento de orden legítima de otra autoridad.
Omisión de Apoyo, Artículo 424 CP	El agente de la fuerza pública que rehúse o demore indebidamente el apoyo pedido por autoridad competente, en la forma establecida por la ley.	

Usurpación y abuso de funciones públicas	Usurpación de Funciones Públicas, Artículo 425 CP	El particular que sin autorización legal ejerza funciones públicas.
	Simulación de Investidura o Cargo, Artículo 426 CP	El que únicamente simulare investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.
	Abuso de función pública, Artículo 428 CP	Servidor público que abusando de su cargo realice funciones públicas diversas de las que legalmente le correspondan.
Delitos contra los servidores públicos	Violencia Contra Servidor Público, Artículo 429 CP	Violencia Contra Servidor Público (el que ejerza violencia contra servidor público, para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales).
	Perturbación de Actos Oficiales, Artículo 430 CP	El que simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma, o valiéndose de cualquier otra maniobra engañosa, trate de impedir o perturbar la reunión o el ejercicio de las funciones de las corporaciones o autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas, o de cualquier otra autoridad pública, o pretenda influir en sus decisiones o deliberaciones.
Utilización indebida de información y de influencias derivadas del ejercicio de función pública	Utilización Indebida de Información Obtenida en el Ejercicio de Función Pública, Artículo 431 CP	El que habiéndose desempeñado como servidor público durante el año inmediatamente anterior utilice, en provecho propio o de un tercero, información obtenida en calidad de tal y que no sea objeto de conocimiento público.
	Utilización Indebida de Influencias Derivadas del Ejercicio de Función Pública, Artículo 432 CP	El que habiéndose desempeñado como servidor público durante el año inmediatamente anterior utilice, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función cumplida, con el fin de obtener ventajas en un trámite oficial.
	Soborno Transnacional, Artículo 433 CP	El nacional o quien con residencia habitual en el país y con empresas domiciliadas en el mismo, ofrezca a un servidor público de otro Estado, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, relacionado con una transacción económica o comercial.
	Asociación para la Comisión de un Delito Contra la Administración Pública, Artículo 434 CP	Servidor público que se asocie con otro, o con un particular, para realizar un delito contra la administración pública. También es sancionado el particular que participe.

Fuente: Código Penal colombiano.

Carlos Mario Molina Arrubla (2006, p. 251) distingue entre delitos impropios que pueden ser cometidos por parte de cualquier persona y los delitos propios hacia los administradores. La

siguiente tabla enuncia los tipos penales que se encuentran asociados al desempeño de administradores, especialmente en la gestión privada.

**Tabla 2.** Delitos impropios y propios de los administradores

Delitos impropios	Contra el patrimonio económico	Estafa: Art. 246 Código Penal - Ley 599 de 2000 (CP).
		Fraude mediante cheque: Art. 248 CP.
		Abuso de confianza.
		Alzamiento de bienes: Art. 253 CP.
		Disposición de bien propio gravado con prenda: Art. 255 CP.
	Contra los derechos de los trabajadores	Contra la intimidad: Constitución Política: Art. 15, Art. 195 CP.
		Contra el sitio de trabajo: Art. 191 CP violación de lugar de trabajo.
		Contra la libertad de trabajo y la asociación: Art. 198 CP – Violación de la libertad de trabajo. Art. 199 CP – Sabotaje. Art. 200 CP – Violación de los derechos de Reunión.
	Contra el medio ambiente	Art. 331 CP daños en recursos naturales.
		Art. 332 CP contaminación ambiental.
	Contra la propiedad intelectual	Art. 270 CP violación de los derechos morales de autor.
		Art. 271 CP defraudación de los derechos patrimoniales de autor.
	Contra la propiedad industrial	Usurpación de marcas y patentes: Art. 306 CP.
		Uso ilegítimo de patentes: Art. 307 CP.
Contrabando	Art. 319 CP.	
Contra el orden económico social	Pánico económico: Art. 302 CP.	
	Usura: Art. 305 CP.	
Contra el sistema financiero	Captación masiva y habitual de dineros: Art. 316 CP.	
	Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores e intermediarios: Art. 317 CP.	
Delitos propios	Contra el patrimonio económico	Hurto entre Condueños: Art. 242 CP.
		Utilización indebida de información privilegiada: Art. 298 CP.
	Contra el orden económico y social	Especulación: El Art. 298 CP.
		Ofrecimiento engañoso de productos y servicios: Art. 300 CP.
		Ejercicio ilícito de monopolios rentísticos: Art. 312 CP.
		Evasión fiscal: El Art. 313 CP.
	Contra el sistema financiero	Ordinales 1 y 2 del Artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993:
		o Utilización indebida de fondos captados del público.
		o Operaciones no autorizadas con accionistas.
	Urbanización ilegal	Art. 318 CP.
	Lavado de activos	Art. 323 CP.
	Falsedad documental	Falsedad real o material.
		Falsedad ideológica.
		Falsedad por uso o por aprovechamiento.
Falsedad por destrucción u ocultamiento.		
Falsedades impropias.		
Violación de secretos	Art. 308 CP.	
Omisión del agente retenedor o recaudador	Art. 402 CP.	

Fuente: Molina (2006, p. 251).

Para prevenir las prácticas ilegales la propia revisoría fiscal, en términos de Jorge Santos

Ballesteros, tiene por alcance cuatro funciones a saber:

**Tabla 3.** Funciones de la revisoría fiscal

Auditoría	Función del Revisor Fiscal
Auditoría de cumplimiento	Velar por adecuada observancia de disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la actividad del ente económico.
Auditoría de control interno	Estudio y observación del sistema de vigilancia interna existente.
Auditoría financiera	Evaluación de la información contable y financiera para dictaminar o dar opinión sobre los estados financieros.
Auditoría de gestión	Evaluar la gestión de los agentes administradores en sus áreas de labor.

**Fuente:** Santos (2006, p. 392).

En consecuencia, los esfuerzos de control deben darse tanto dentro de la gestión privada, como en la pública.

De otro lado, Gamarra (2006, p. 27) cita “dentro de las causas o determinantes de la corrupción en lo político están la posibilidad de reelección y una menor probabilidad de captura”. Villalba (2002, p. 68) al hacer referencia a las causas que generan corrupción, afirma que:

entre los factores que alimentan la corrupción se encuentran el clientelismo y la extracción de recursos para la financiación de campañas de los partidos políticos, la falta de alternancia política en los sistemas de gobierno, la obsolescencia y formalismo de los sistemas de control interno, el bajo ingreso del personal de entes de control, la falta de independencia y poder real de directivos de entidades, la falta de coordinación entre entidades de control y el énfasis legal que deja de lado el tráfico de influencias, la eficiencia y eficacia del gasto público.

Otros autores agregan como factores la inestabilidad y bajo ingreso de los funcionarios, según Malem

(2002, p. 78) “la eficiencia del sistema penal, el nivel y la eficiencia del control institucional y el liderazgo de los altos funcionarios” y, según Misas (2005a, p. 51) “la baja cualificación de los servidores públicos”.

Según García y otros (1999, p. 10) “la corrupción es un problema de gobierno, resultado de un manejo débil del Estado que existe cuando los individuos u organizaciones tienen poder de monopolio sobre un bien o servicio en un contexto de bajos niveles de ingreso”. Para Rubio (2007, p. 344) el término corrupción que:

en principio era sinónimo de cualquier deterioro en la calidad del Gobierno, hoy en Colombia ha implicado el vínculo de los políticos con el narcotráfico. Otro caso posible, en el campo de la corrupción administrativa donde un subalterno inducido por su superior a una conducta ilegal involuntaria que posteriormente es utilizada como chantaje.

En lo económico, Gamarra (2006, p. 27), relaciona “la corrupción con los mayores espacios de transacciones ilícitas relacionada con una mayor presencia del Estado en la economía”.

Desde el punto de vista económico, la corrupción deprime el desarrollo de los países y afecta la normal provisión de los servicios públicos. En lugar de una competencia honesta, la corrupción conduce al soborno competitivo lo que perjudica el comercio y desestimula nuevas inversiones, es decir, restringe el progreso. Crea distorsiones donde algunos grupos o individuos pueden beneficiarse más que otros. Afecta la capacidad de recaudo en la hacienda pública, lo que conduce a una evasión de impuestos, una pobre administración tributaria y exenciones que favorezcan de manera desproporcional a grupos bien conectados. Esto puede reducir la base tributaria y la progresividad del sistema de impuestos, conduciendo posiblemente a una mayor desigualdad de ingresos. Por otra parte, los efectos de la corrupción son diversos. A este respecto, Misas (2005a, p. 55) sostiene que:

La corrupción reduce el ingreso público, incrementa el gasto y contribuye al déficit fiscal, es decir, reduce las finanzas públicas. Incide en una desigual distribución del ingreso y el incremento de los índices de pobreza. Aumenta los costos de transacción debido a sobornos y la incertidumbre de la economía, afectando las decisiones de inversión. También reduce incentivos para la inversión e impone barreras al libre comercio internacional, genera monopolios de hecho, aumenta la incertidumbre en la asignación de recursos y reduce el crecimiento económico e ingreso per cápita.

Según Cepeda (1994, p. 2):

la corrupción encarece la inversión en infraestructura básica, afecta la adecuada prestación de servicios públicos, expone al país a la compra de tecnologías obsoletas, dificulta la ejecución de una política industrial debido a procesos generalizados de contrabando, resta efectividad y equidad a la política fiscal y, desestimula la

inversión extranjera ante la no transparencia y falta de trato equitativo.

Lelo (2000, p. 78) frente a la actual globalización económica, señala que "dentro de los efectos de la corrupción se encuentra el impacto negativo en lo ecológico, además del aumento de los costos en las obras públicas".

En la población de menores ingresos recae el peso de la corrupción por la vía de baja cobertura y calidad en servicios públicos básicos como la salud y la educación. Retrasa logros de calidad de vida, e incentiva actuaciones ilícitas que, de manera indirecta, pueden estar asociadas con dumping social y ambiental. Para Córdoba (2000, p. 131) "la corrupción es de hecho un verdadero problema social, en sí misma constitutiva de violencia en contra de los ciudadanos, al impedir, mediante la apropiación de los dineros públicos, por ejemplo, que éstos puedan ver realizadas sus potencialidades y que puedan obtener bienestar".

En el ámbito ético, para Córdoba (2000, p. 131) "una de las peores consecuencias de la corrupción es la generación de una cultura de la corrupción". En lo político, la corrupción incentiva el clientelismo e interfiere decisiones políticas; por ejemplo, al preferirse a quienes pagan sobornos, no necesariamente quienes ofrecen la mejor calidad en bienes y servicios. Deteriora la imagen de los servidores públicos al cuestionarse su honestidad, distorsiona la función pública, políticas públicas e instituciones políticas, es decir, opaca la democracia. Prácticas consistentes en la perduración en el poder público de generaciones de familias "corruptas" puede afectar la estabilidad política, reducir el apoyo al sistema político y cuestionar, incluso, la legitimidad del régimen. Para Malem (2002, p. 51) la corrupción tiene consecuencias muy dañinas en el plano político. En este sentido, el autor afirma que:

La corrupción socava la democracia entendida como sistema político que distribuye igualmente la posibilidad de los individuos de influir en el proceso de toma de decisiones bajo la regla de una persona un voto. Se entiende, así mismo, como un sistema de controles y contrapesos, donde uno de sus mecanismos consiste que las decisiones político-administrativas deben someterse al escrutinio del poder judicial, no solo respecto del principio de legalidad sino también de su control material de constitucionalidad.

De igual manera, la corrupción afecta la representación al no guiarse por el mandato ligado sino por el mandato libre. Atenta contra el principio de publicidad y permea a los partidos políticos a ingresar aportes económicos de organizaciones mafiosas y del narcotráfico. Genera sentimientos de resentimiento, rechazo y frustración entre los funcionarios públicos honestos e imposibilita políticas de cambio impulsadas por el poder político. Lelo (2000, p. 78) dentro de lo institucional encuentra que “la corrupción distorsiona los procedimientos de decisiones públicas, deslegitima las instituciones y genera desconfianza de los ciudadanos”.

En términos de Rubio (2007, p. 647) “la rama judicial las funciones administrativas abren también espacios para fallas puesto que no existen buenos sistemas de control internos ni externos. La existencia de estas ineficiencias y corrupción hace difícil que se emprendan reformas, ya que a quienes no les conviene una mayor transparencia actuarán en contra”.

A esta instancia, no olvidemos que la corrupción se ha asociado al abuso de poder derivando en la inaplicación o desvío de la ley y a prácticas como tráfico de influencias en lo oficial y sobornos y fraudes desde lo privado. La corrupción en lo público deslegitima lo institucional y en lo privado

entrega un mensaje contrario a los valores culturales para la convivencia social y económica. Deriva en elementos que pueden condicionar el comportamiento de las personas. Entre ellos, los valores, la cultura y la ética que generan o inhiben una actuación traslúcida y honesta de las personas ante la colectividad social.

Hasta este punto, se han descrito la diversidad de causas y los efectos que sobre la estabilidad democrática y el crecimiento de los países tiene la corrupción. Estos elementos han servido para que diferentes organizaciones, a nivel mundial, se preocupen por estudiar y poner en marcha programas y metodologías para enfrentar y cuantificar el grado de corrupción alcanzado por los países en diferentes periodos.

### **El debate sobre la medición de la corrupción**

Tanto el concepto de corrupción como sus alcances, se ven influenciados por la forma como se mide este delito y por los intereses de quienes promueven las investigaciones (en su mayoría trabajos financiados por el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Transparencia Internacional). De acuerdo con Jabbar (2002 citado por Fassio, Pascual y Suárez, 2002) los conocimientos existentes sobre el problema de la corrupción se encuentran muy sesgados por estos organismos. Además, son escasos los estudios que intentan producir explicaciones bien fundadas que permitan establecer relaciones causales entre diferentes variables con una significativa correlación estadística.

En este mismo sentido, Aving, y otros (2000) reconocen que una de las mayores dificultades en las investigaciones sobre la corrupción ha sido la falta de una base empírica sólida. Para estos investigadores, no existe un instrumento válido

que mida de manera adecuada la corrupción. Critican los alcances y la metodología empleada por Transparencia Internacional para medir la corrupción por medio del índice de percepción (IPC) publicado por esta organización desde 1995. El IPC es una encuesta de encuestas, que refleja las impresiones que sobre la corrupción tienen gente de negocios y analistas de riesgo ubicados en diferentes países. Los países se evalúan en una escala que va de cero hasta diez, siendo los más corruptos aquellos que se encuentran en valores cercanos a cero.

En el siguiente cuadro, se mencionan algunas de las entidades de carácter internacional que utilizan índices para medir la corrupción en los países. Las metodologías utilizadas son encuestas de percepción a expertos sobre el tema y auditorías realizadas a empresarios y empleados públicos, que tienen como propósito, en el primer caso, hacer estimaciones sobre el grado de corrupción en los países y; para las auditorías, determinar la frecuencia en que se ofrecen sobornos para obtener contratos o agilizar procesos administrativos.

De otro lado y dando respuesta a mitos relacionados con la medición de la corrupción, Kaufmann,

Kraay y Mastruzzi (2006) afirman que, de acuerdo a los propósitos que se persigan, existen diferentes metodologías para medir la corrupción. La más utilizada y que permite un análisis comparativo entre países a gran escala y a la vez puede ser utilizada como instrumento de monitoreo de la corrupción a largo plazo, es mediante encuestas aplicadas a personas informadas sobre el tema. Otra alternativa de medición es seguir las características institucionales de los países, como es el caso del índice de transparencia territorial elaborado desde el 2005 por la Corporación Transparencia por Colombia. Este método no mide la corrupción, pero proporciona indicadores de riesgo de posibilidades de que se presente la misma.

Una tercera alternativa de medición, descrita por Kaufmann, Kraay y Mastruzzi (2006), es la de establecer auditorías para proyectos específicos. Sin embargo, los investigadores reconocen que este método es muy limitado al concentrarse en evaluar las diferencias entre lo ejecutado y lo planeado en términos de inversiones en proyectos de interés para la sociedad. Este método no permite comparaciones entre países y no es útil para el monitoreo a largo plazo.

**Tabla 4.** Índices internacionales de medición de la corrupción

Sigla	Índice	Entidad que mide	Descripción
IPC	Percepción de la Corrupción	Transparencia Internacional	Manera en que es percibida la corrupción por funcionarios públicos, investigadores sobre el tema y políticos.
IBI	Business International	The Economist Intelligence United	Producida por BI; se basa en encuestas a expertos, empresarios y consultores.
ICGR	Global Competitiveness Report	World Economic Forum, Harvard Institute for International Development	Se basa en auditorías realizadas a una muestra de gerentes de empresas acerca de pagos irregulares a otras empresas o al Estado para obtener contratos o prebendas.
ICRG	International Country Risk Guide	Political Risk Service	Busca determinar la medida en que los funcionarios demanden y cobren efectivamente pagos "especiales".

**Fuente:** elaboración propia a partir de la información del Instituto popular de capacitación (2004).

Como respuesta a las críticas sobre la validez del IPC, Kaufmann y otros (2006) afirman que los prejuicios culturales que se derivan de las normas sociales, en la práctica no afectan los resultados de las encuestas. Para demostrarlo, mencionan que existe una alta correlación (aunque no especifican el valor) entre las percepciones de corrupción aplicadas a empresas de diferentes países, con las percepciones expresadas por funcionarios que pertenecen a agencias comerciales encargadas de medir el *ranking* de riesgo de los bancos de desarrollo multilateral.

De otro lado, un factor relevante es el diagnóstico oportuno que mitigue los efectos de la corrupción descritos al inicio del artículo. A este respecto, es importante mencionar que, desde el año 2002, la corporación Transparencia por Colombia ha venido construyendo y publicando el llamado índice de transparencia de las entidades públicas, concebido como un ejercicio de cuantificación del “riesgo de corrupción”. El propósito de este índice no es medir el delito, sino identificar aquellos factores que hacen más vulnerables a las entidades del Estado colombiano en el ámbito nacional, departamental y municipal frente al riesgo de corrupción. El nivel de vulnerabilidad de cada institución pública evaluada, oscila en una escala de 0 a 100; donde los valores más bajos representan riesgos inminentes.

Se concluye hasta aquí, que los investigadores sobre el tema de la corrupción, se han preocupado más por establecer métodos de medición que sean fácilmente comparables entre países que por la efectividad de los mismos. De igual manera, los trabajos basados en la probabilidad de descubrir las actividades de los funcionarios corruptos, ignoran elementos claves para el estudio como son la cultura, la efectividad de la justicia y el grado de permisividad social frente a este problema.

## Breve recuento de algunas investigaciones sobre el tema

En este apartado se hará una descripción y las conclusiones de algunos de los trabajos que han tratado el tema de la corrupción de manera empírica o han formulado sin desarrollar en la práctica, modelos matemáticos que explican la naturaleza y la relación de la corrupción con otros factores que la producen y reproducen en el tiempo.

Muchos estudios han investigado la eficiencia de las implicaciones de la corrupción mediante la medición de su impacto en la inversión, desarrollo y asignación de gastos. Los resultados empíricos demuestran que la corrupción disminuye la inversión y, en consecuencia, el desarrollo económico (Knack y Keefer, 1996; Ravallion 1997 y Chen 1997). En cuanto al uso adecuado de los recursos, Mauro (1995) demuestra que la corrupción distorsiona la composición del gasto público; los gobiernos corruptos gastan relativamente menos en educación debido a un alcance limitado para recolectar sobornos bajo este tipo de gasto. Esto no significa que el gasto educativo esté exento de prácticas corruptas; de hecho en muchos países en vía de desarrollo, los pagos de las nóminas del gobierno son inflados por empleados fantasmas (Abed, 1998, citado por García y otros, 1999).

En este orden de ideas, Gutpa, Davoodi y Alonso-Terme, (1998) realizaron un estudio empírico acerca de los efectos de la corrupción sobre la desigualdad. La corrupción tiende a aumentar la desigualdad y la pobreza debido a un desarrollo económico inferior; los sistemas de impuestos favorecen a ricos y poderosos; el Estado dedica menos recursos al gasto social, existe acceso desigual a la educación y pobre planteamiento de programas sociales; hay influencia de grupos con intereses que perpetúan la desigualdad de bienes y riesgo mayor de decisiones de inversión en los pobres.

Dentro del contexto en el cual la corrupción frena el crecimiento económico por la vía de la inversión, Mauro (1998), utilizando los índices de corrupción de Business International y Political Risk Service, estableció que un cambio favorable de una desviación estándar de 2,38 de los mencionados índices, está asociado con un incremento de la tasa de inversión como porcentaje del PIB de 2,9% anual y un incremento de 0,8% del crecimiento del PIB per cápita. La relación entre inversión interna y externa, riesgo e incertidumbre en los negocios y la corrupción como un impuesto impredecible y altamente costoso que frena los programas de lucha contra la pobreza, son mencionados por trabajos realizados por Barro (1987) y Wei (1997).

De otro lado, Lambsdorff (2006), utilizando las fuentes empleadas para el cálculo del IPC de Transparencia Internacional, elaboró un panel de datos con información de 58 países en el periodo 1995-2004, que le permitió establecer tendencias de variación en la percepción de corrupción. Con la identificación del correspondiente error estadístico, se determinó la pendiente de líneas para cada país. Los valores de la variación anual fluctúan entre 0,25 y -0,17 puntos del IPC. En el periodo de estudio, se observaron importantes avances en la percepción de la corrupción en Estonia, España, Italia, Bulgaria, México, Colombia, Costa Rica, Taiwán, Australia y Rusia. Se aprecia un notable retroceso en Argentina, Irlanda, Polonia, República Checa, Reino Unido, Ecuador, Indonesia, Canadá y Filipinas.

Algunos estudios han proclamado los beneficios que puede traer la corrupción, en el sentido que ella engrasa los ejes de los negocios facilitando así el desarrollo y la inversión. Motivada por Leff (1964) y Huntington (1968), la escuela de mejoramiento en la eficiencia, establece que la corrupción mejora el desarrollo económico por

que el soborno hace que los empresarios eviten el retraso burocrático. Lui (1985), en un modelo interesante sobre el equilibrio demuestra que las estrategias de soborno forman un equilibrio de Nash en un juego no cooperativo que minimiza los costos de espera.

Como ejemplo de lo descrito anteriormente, Ehrlich (1999) plantea que las economías con alto poder burocrático y de control sobre los factores de producción, pueden crecer si el efecto perverso de la corrupción sobre la inversión se ve compensado por los sobornos, que cumplen la función de disminuir la diferencia entre los precios sombra y los precios fijados por el mercado. El investigador, se apoya en un modelo en el que existe un "balance adecuado" entre la inversión en capital humano (como generador de crecimiento) y el capital político, que asegura el poder burocrático. Para comprobar la validez del modelo, hace referencia al caso de países como Chad, Mozambique y Haití que cuentan con bajos niveles de capital humano donde se tiende a perpetuar un estado de estancamiento económico con una corrupción burocrática muy fuerte.

En un contexto diferente, Gamarra (2006) elaboró un modelo panel donde relaciona la pobreza, la corrupción y la participación política en Colombia. Inicialmente, el investigador utilizó como indicador "proxy" de corrupción, el índice Golden y Picci (GYP) el cual se basa en la relación existente entre provisión y gasto efectivo per cápita. Para la construcción del índice, Gamarra tomó tres grupos de variables: educación, salud y saneamiento básico; como medida de gasto para cada grupo, se utilizaron las cifras agregadas de transferencias recibidas por todas las gobernaciones y municipios durante el periodo 1994-2004.

El que un departamento presente un indicador menor a la unidad, implicaría mayor ineficiencia, ineficacia y alto riesgo de corrupción. El estudio

muestra que los departamentos más pobres del país (medidos por NBI) presentan los menores valores del índice GYP que ilustra la llamada presencia en el país de lo que denominó Sachs (2005) con el nombre de “trampa de la pobreza”, según la cual las regiones que más enfrentan necesidades sociales, son también las más expuestas a riesgos de corrupción.

En un trabajo similar al anterior, Saiz, Pinilla y Gravito (2003) elaboraron un modelo aplicado a los departamentos de Colombia en donde se observa una relación inversa y significativa entre el número de delitos contra el patrimonio público por cada 100 mil habitantes y la línea de miseria. La relación entre el PIB per cápita y el nivel de corrupción es tal como se esperaría de naturaleza negativa, pero con un valor (-0,19) poco representativo. Se observa que el signo del coeficiente para la variable corrupción es positivo y marginalmente significativo a un nivel del 10%. Sin embargo, una disminución del 20% en la corrupción, tan solo afectaría la línea de pobreza en 0,28 puntos. El factor que más influyó sobre la pobreza, en el periodo de estudio, fue la caída en el crecimiento económico, medido por el PIB per cápita a pesos constantes.

Continuando con los trabajos sobre corrupción y que han tenido como objeto de estudio el caso de Colombia, Gómez y Gallón (2002) siguiendo la metodología de simulación de escenarios de Wei (1999), encontraron que una desviación estándar en el índice de corrupción de 1,45, incrementaría la tasa de crecimiento anual del PIB per cápita en 1,3 puntos porcentuales. De acuerdo con los investigadores, si nuestro país lograra alcanzar niveles de corrupción como los registrados por los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la tasa de crecimiento promedio anual del PIB per cápita podría incrementarse en 3,14 unidades

porcentuales. Si se obtuviera un índice de corrupción cercano al de Chile, país mejor calificado por Transparencia Internacional en América Latina en el periodo 1990-1999, la tasa de crecimiento anual del PIB podría incrementarse en 2,73 unidades.

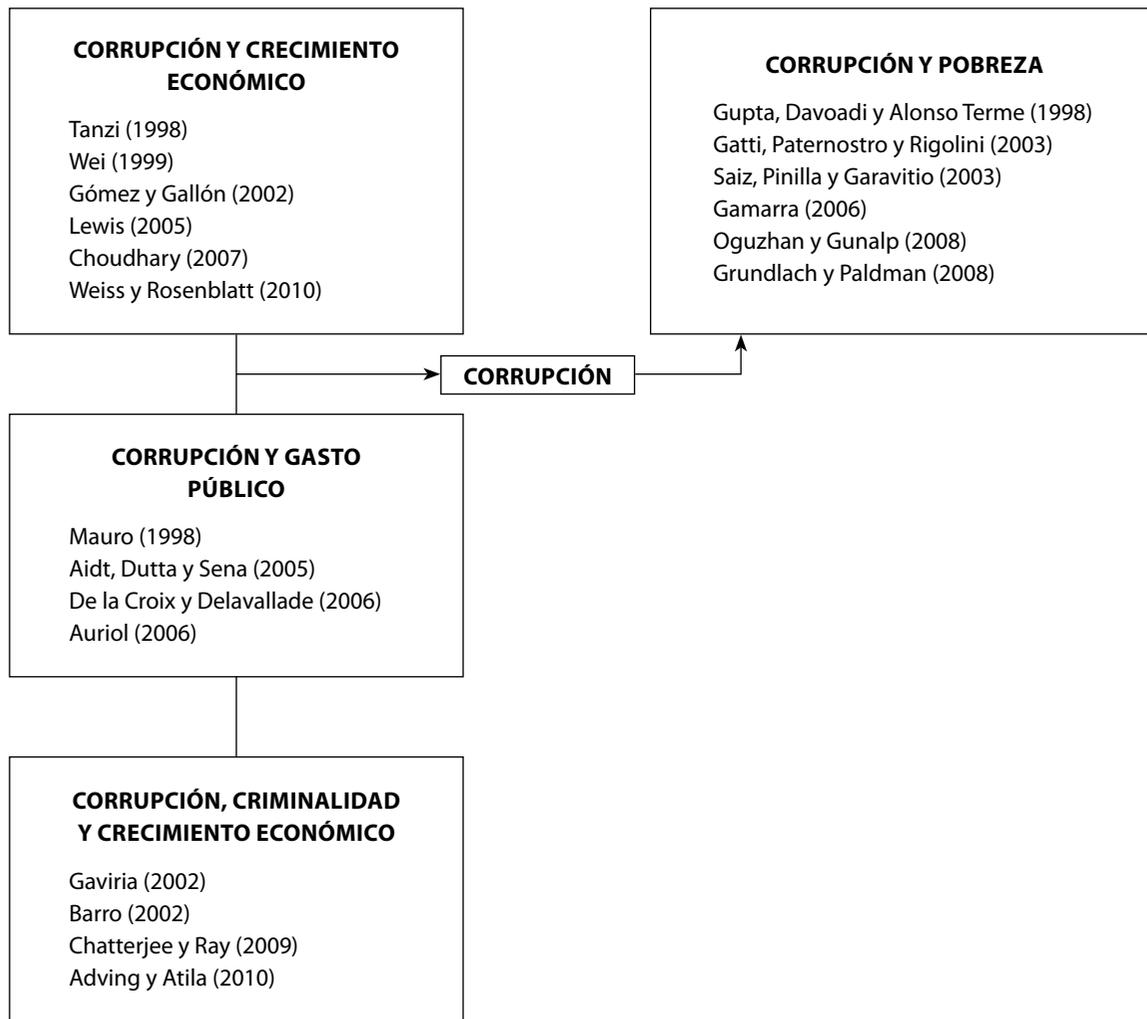
De otro lado, son escasas las investigaciones que han relacionado los efectos que, de manera conjunta, tienen los índices de criminalidad y de corrupción sobre el crecimiento económico de los países o sobre los ingresos que por ventas obtienen las empresas.

Adving y Attila (2010) desarrollaron un modelo estadístico mediante el cual exploraron la relación entre percepción de corrupción en la policía, acciones criminales y desarrollo económico de largo plazo. Como fuente de información, se utilizó la encuesta internacional de víctimas del delito (ICVS), –información recogida por Naciones Unidas a través del Instituto sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI)– que incluye información sobre corrupción en la policía y varias formas de criminalidad.

Esta encuesta, que se inició a nivel mundial en 1985, interroga a las personas con el propósito de establecer si han sido víctimas de trece formas de delito (asalto, robo, abuso sexual, agresiones físicas, amenazas, entre otros). En cuanto a la corrupción, el ICVS indaga a las personas sobre si en el último año funcionarios públicos le han ofrecido sobornos a cambio de sus servicios.

El trabajo de Adving y Attila utilizó una muestra de setenta y cuatro países en un periodo de nueve años no consecutivos entre 1989 y el 2005. Los investigadores encontraron que aproximadamente el 38% de la variación en el ingreso per cápita de los países está asociada tanto con los cambios en la tasa de criminalidad, como con las variaciones en la corrupción. La evidencia

**Figura 1.** Trabajos sobre corrupción



**Fuente:** elaboración propia.

presentada es estadísticamente significativa. Sin embargo, el coeficiente de la tasa de criminalidad, junto con el de corrupción en la policía disminuye en la medida en que se incluyen en el modelo de regresión variables de índole geográfico y dejan de ser significativas cuando son controladas por el nivel de escolaridad y la expectativa de vida al nacer.

Chatterjee y Ray (2009), utilizando también como base de datos la encuesta internacional

de víctimas del delito (ICVS), encontraron que la desigualdad en los ingresos, la tasa de desempleo y el tamaño de la población de un país tiene efecto sobre la delincuencia y la corrupción; aunque esta relación no tiene siempre y en todos los casos robustez desde el punto de vista estadístico. El documento mediante una serie de estimaciones que involucran un conjunto de variables, aporta pruebas sólidas sobre la relación entre un sistema jurídico más sólido y una reducción tanto de la delincuencia como de la corrupción.

Aunque el estudio en referencia observa que la corrupción y la criminalidad disminuyen en la medida en que los países incrementan el PIB per cápita, no hay evidencia estadística de un fuerte impacto negativo de estas dos variables sobre la tasa de crecimiento económico. Con un nivel de significancia del 5% y utilizando mínimos cuadrados ordinarios, la magnitud estimada de los coeficientes muestran que a niveles bajos de corrupción, los impactos sobre la tasa de crecimiento son positivos; pero cuando la tasa de corrupción supera un umbral del 16%, comienza a tener un efecto negativo sobre el crecimiento.

Transparency International (TI) en 2009 dentro del Barómetro Global de la Corrupción presentó conclusiones de una encuesta de opinión que analizaba las opiniones del público en general sobre corrupción, así como sus experiencias de soborno alrededor del mundo. Entrevistó 73.132 personas en sesenta y nueve países y territorios entre octubre de 2008 y febrero de 2009. Dentro de sus conclusiones se encuentran la existencia de una preocupación creciente entre el público, en general, por la corrupción dentro del sector privado y la mitad de los entrevistados lo percibió como corrupto. A nivel global, los partidos políticos y la administración pública fueron percibidos como los sectores más corruptos. Cerca de la mitad de las víctimas de soborno entrevistadas no consideraron que los mecanismos de denuncia existentes fueran efectivos.

Otro trabajo de investigación sobre el tema fue elaborado por Gaviria (2002), quien desarrolló un modelo estadístico con el propósito de determinar en qué medida la corrupción y el crimen afectan el crecimiento de las ventas, la inversión y el empleo generado por las empresas. El economista colombiano utilizó información proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial en 1999, en la cual se muestran los re-

sultados de cien encuestas aplicadas a medianos y pequeños empresarios de veintinueve países (veinte latinoamericanos) sobre sus opiniones en varias áreas del funcionamiento del gobierno, incluyendo la previsibilidad de políticas, la confiabilidad de la justicia y problemas como la corrupción, el crimen y la calidad de los servicios públicos.

La investigación de Gaviria muestra el efecto de la corrupción y del crimen sobre el índice de crecimiento de ventas. Este valor es del 27% más bajo en las empresas donde los gerentes manifiestan que la corrupción es un obstáculo para hacer negocios respecto a las organizaciones donde los encargados se pronunciaron de manera contraria. De igual manera, los índices de crecimiento de ventas son 34% más bajos en las firmas donde los gerentes se quejan por crimen que en las firmas donde no lo hacen. Mediante el modelo se observa que no son estadísticamente relevantes los efectos del crimen y la corrupción sobre la inversión que realizan las empresas consideradas en la encuesta.

Finalmente, Barro (2002) realizó una investigación de corte transversal para 84 países y para periodos quinquenales de 1965 a 1995. El trabajo incluye variables como el PIB per cápita, esperanza de vida, fertilidad, desigualdad de ingresos, corrupción oficial, tasa de homicidios (medida por el número de casos anuales por cada cien mil habitantes), derechos electorales y religiosidad, entre otros.

Inicialmente, el reconocido investigador elaboró un modelo panel donde el crecimiento económico (logaritmo del PIB per cápita) está en función de las demás variables. La estimación se hace por mínimos cuadrados de tres etapas, usando principalmente variables explicativas rezagadas como instrumentos. La investigación encontró

que la tasa de homicidios es estadísticamente no significativa para el crecimiento y el coeficiente estimado de la variable corrupción es “indiferenciable de cero”.

De manera alternativa, Barro utilizó en el modelo la corrupción y la tasa de homicidio como variables dependientes y el logaritmo del PIB per cápita, los años de escolaridad, la tasa de urbanización y el coeficiente de Gini como variables explicativas. En este caso, los resultados de la corrupción y la tasa de homicidio se mantienen con muy poco grado de significancia estadística. A este respecto y como lo afirma este autor (1987) “el desarrollo económico global explica poco de las variaciones observadas en las tasas de homicidios (y, presumiblemente, en las tasas de crímenes en su acepción más amplia)”. Sin embargo, Barro encontró, en el trabajo en referencia, que la tasa de homicidio está relacionada positivamente con el grado de desigualdad de los ingresos.

Como se puede evidenciar, sobre todo en estas últimas investigaciones, no se presenta unanimidad en los efectos que la corrupción tiene sobre el crecimiento económico de los países. Algunos estudios que utilizaron la misma fuente de información muestran resultados contrarios. Una posible explicación es que los investigadores utilizaron años no consecutivos entre sí y diferente número de observaciones en los países que sirvieron como muestra. Además de lo anterior, es útil mencionar que en la gran mayoría –excepto Gamarra (2006) y Saiz (2003)– de los trabajos, la corrupción se midió con la aplicación de encuestas. Esta circunstancia puede ser un factor que influye, de manera significativa, sobre los resultados obtenidos, debido a que las personas cuando emiten juicios sobre la percepción de un mayor o menor grado de corrupción en sus países, se ven influenciadas por aspectos culturales y políticos que son propios de cada sociedad.

## Conclusiones

Dentro de los determinantes de la corrupción, se encuentran la inestabilidad política, el crecimiento del Estado, el clientelismo, los bajos salarios de los servidores públicos, la ineficiencia del sistema penal y el monopolio sobre bienes o servicios, entre muchos otros.

El fenómeno de la corrupción es complejo de estudiar debido a la cantidad de factores conceptuales, políticos, culturales y económicos que la determinan, y que contribuyen a dificultar su cuantificación. De otro lado, las investigaciones realizadas en Colombia y que han utilizado modelos panel presentan resultados similares en cuanto al efecto de la corrupción sobre la pobreza y la inequidad social. Sin embargo, como también sucede con los trabajos elaborados en otros países, se acude a diferentes fuentes para elaborar un indicador aproximado de corrupción.

En este sentido, se considera necesario realizar investigaciones de largo alcance, que midan el fenómeno y su impacto sobre diferentes variables sociales y económicas, utilizando alternativamente y para los mismos periodos de medición, indicadores cualitativos y cuantitativos, para posteriormente hacer comparaciones.

La disparidad de indicadores, junto a la precariedad y desconfianza en las bases de datos, han contribuido a parcializar los resultados de los trabajos y a crear polémica frente a los mismos. Por estas razones, es necesaria la búsqueda de criterios metodológicos que permitan crear índices que integren tanto la percepción como la medición “real” de la corrupción.

Por lo tanto, factores metodológicos, el uso de diferentes bases de datos, las características sociales y culturales de cada país, sumado a los intereses políticos de gobiernos y de instituciones, que a

nivel mundial, estudian y cuantifican el problema, hace que las investigaciones sobre corrupción generen resultados que, no en pocos casos, se contradicen entre ellas. Sin embargo, existe un aspecto sobre el cual hay unanimidad: el respeto y la valoración por parte de la sociedad de los bienes públicos, junto a un sistema jurídico fuerte y consolidado que genere confianza ciudadana, contribuyen a disminuir la corrupción y, por esta vía, los efectos que este delito tiene sobre las variables sociales.

## Referencias

- Abed, G. (1998). Experiencias de los ajustes económicos y reformas en los países de bajos ingresos. En: M. García; J. Hormazabal; N. Monsalve; D. Rayo y C. Riffo (1999). *El fenómeno de la corrupción*. Barcelona: Portas.
- Adid, T., Dutta, J. y Sena, V. (2006). *Growth, governance and corruption in the presence of threshold effects: theory and evidence*. Cambridge: Cambridge University.
- Adving, J.; Fjeldstad, O.; Amundsen, I. y Soreide, T. (2000). *Research on corruption: a policy oriented survey*. Oslo: Chr. Michelsen Institute.
- Andving, J. C., Attila, G. (2010). *Crime, police corruption and development*. Norwegian Institute of International Affairs (NUPI). Working Paper 772.
- Auriol, E. (2007). The marginal cost of public funds in developing countries: an application to 38 African countries. IDET, working papers.
- Barro, R. J. (1987). Government spending in a simple model of endogenous growth. *Journal of political economy* 98 (5), pp. 103-125.
- Bobbio, N. (1980). *Contribución a la teoría del derecho*. Valencia: Fernando Torres Editor.
- Boehm, F. (2005). Corrupción y captura en la regulación de los servicios públicos. *Revista de economía institucional* 7 (13), pp. 39-52.
- Caciagli, M. (1996). *Clientelismo, corrupción y criminalidad organizada*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Cepeda, F. (1994). *La corrupción administrativa en Colombia. Diagnóstico y Recomendaciones para Combatirla*. Bogotá: Contraloría General de la República, Coedición Fedesarrollo y Tercer Mundo Editores.
- Córdoba, J. (2000). Justicia y la Corrupción en un mundo globalizado. En: *Memorias Estado y sociedad frente a la corrupción en un mundo globalizado*. Bogotá: Auditoría General de la República.
- Corporación Transparencia por Colombia. (2003). ¿Qué es la corrupción?. Recuperado marzo 28 de 2010, <http://www.transparenciacolombia.org.co/LACORRUPCION/tabid/62/Default.aspx>.
- Chatterjee, I. y Ranjan, R. (2009). *Crime, corruption and institutions*. Monash University: Discussion Paper.
- Choudhary, K. (2007). The impact of corruption on growth: an empirical analysis in the Indian context. *Asian journal of public affairs* 3 (2).
- Chen, S. (1997). What can new survey data tell us about recent changes in distribution and poverty. *World Bank Economic Review* 11 (3), pp. 57- 82.
- Chinchilla, C. (1999). *La desviación de poder*. (2a. ed.). Madrid: Editorial Civitas.
- De la croix, D. y Delavallede, C. (2006). *Growth, public investment and corruption with failing institutions*. Université Catholique de Louvain. Discussion paper.
- Ehrlich, I. (1999). Corrupción burocrática y crecimiento económico endógeno. *Revista de economía de la Universidad del Rosario* V (2), pp. 35-62.
- Fassio, A.; Pascual, L. y Suárez, F. (2002). *Introducción a la metodología de la investigación aplicada al saber administrativo*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas.
- Gamarra, J. R. (2006). Pobreza, corrupción y participación política: una revisión para el caso colombiano. *Revista Banco de la República* 2 (25), pp. 22-44.
- García, M.; Hormazabal, J.; Monsalve, N.; Rayo, D. y Riffo, C. (1999). *El fenómeno de la corrupción*. Barcelona: Portas.
- Gatti, R.; Paternostro, S. y Rigolini, J. (2003). *Individual attitudes toward corruption: do social effects matter?* World Bank. Policy research working paper series. No 3122.

- Gaviria, A. (2002). *Assessing the effects of corruption and crime on firm performance*. Bogotá: Fedesarrollo.
- Gómez, K. y Gallón, S. (2002). El impacto de la corrupción sobre el crecimiento económico colombiano. 1990-1999. *Lecturas de economía* 57, pp. 49-85.
- Gundlach, E. y Paldman, M. (2008). *The transition of corruption: from poverty to honesty*. Kiel institute for the world economy. Working paper 103. Issue 8.
- Gupta, S.; Davoodo, H. y Alonso-terme, R. (1998). *Does Corruption Affect Income Inequality and Poverty?* IMF Working Paper. Washington: International Monetary Fund.
- Huntington, S. (1968). *Political Order in Changing Societies*. Connecticut: Yale University Press.
- Instituto Popular de Capacitación. (2004). *¿Cómo se mide la corrupción en el mundo?*. Recuperado 28 de marzo de 2010, [http://www.ipc.org.co/page/index.php?option=com\\_content&task=view&id=591&Itemid=359](http://www.ipc.org.co/page/index.php?option=com_content&task=view&id=591&Itemid=359).
- Jabbaz, M. (2002). Verdades mentirosas: la construcción del fenómeno de la corrupción. En: A. Fassio; L. Pascual y F. Suárez. (2002). *Introducción a la metodología de la investigación aplicada al saber administrativo*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas.
- Kaufmann, D.; Kraay, A. y Mastruzzi, M. (2006). Medir la corrupción: mitos y realidades. En: Transparencia por Colombia. *Informe global de corrupción*. Bogotá. Recuperado 15 de septiembre de 2009, [www.transparenciaporcolombia.org.co/publicaciones/Tabid/162/Default.aspx](http://www.transparenciaporcolombia.org.co/publicaciones/Tabid/162/Default.aspx).
- Knack, S. y Keefer, P. (1996). Institutions and economic performance: cross-country tests using alternative institutional measures. *Economics and Politics* 7 (3), pp. 207-270.
- Lambsdorff, J. G. (2006). *Diez años del IPC: determinación de tendencias*. En: *informe global de corrupción*. Bogotá: Transparencia por Colombia. Recuperado el 15 de septiembre de 2009, [www.transparenciaporcolombia.org.co/publicaciones/Tabid/162/Default.aspx](http://www.transparenciaporcolombia.org.co/publicaciones/Tabid/162/Default.aspx).
- Leff, N. H. (1964). Economic development through bureaucratic corruption. *The American Behavioral Scientist* 8, pp. 65-87.
- Lewis, J. (2005). Earthquake destruction: corruption on the fault line. In: *Global corruption report*. New York: Transparency International.
- Lui, F.T. (1985). An equilibrium queuing model of bribery. *Journal of Political Economy* (93), pp. 69-81.
- Malem, J. (2002). *La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*. Barcelona: Gedisa.
- Martínez, R. (2006). *Corrupción, funcionario público y medio ambiente*. Bogotá: Ibáñez.
- Mauro, P. (1995). Corruption and Growth. *Quarterly Journal of Economics* 110 (3), pp. 22-41.
- Mauro, P. (1998). Corruption and the composition of government expenditure. *Journal of public economics* (6), pp. 42-58.
- Misas, G. F. (2005a). *La lucha anticorrupción en Colombia*. Bogotá: Contraloría General de la República.
- Misas, G.; Oviedo, M. y Franco, A. (2005b). Un marco analítico para entender la corrupción. *Revista Economía Colombiana* (307), pp. 9-37.
- Molina, C. M. (2006). *Responsabilidad Penal de los Administradores de Empresas*. (2a. ed.). Bogotá: Biblioteca Jurídica Dike, Universidad Católica de Colombia.
- Moreso, J. J. (2006). Principio de Legalidad y Causas de Justificación – Sobre el Alcance de la Taxatividad. En: M., Díaz y J. García (eds.). *Estudios de Filosofía del Derecho Penal*. (pp. 397-322) Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Oguzhan, C. Dincer. Gunlap Burak. (2008). Corruption, income inequality and poverty in the United States. *Fundazione Enrico Mattei*. Working paper 221.
- Philp, M. (1987). Definiendo la corrupción y sus medidas. En: F. Cepeda. *La corrupción administrativa en Colombia. Diagnóstico y recomendaciones para combatirla*. Bogotá: Contraloría General de la República, Fedesarrollo y Tercer Mundo.
- Ravallion, M. (1997). Can high-inequality developing countries escape absolute poverty? *Economics letters* (56), pp. 51-57.

Rubio, M. (2007). *Economía Jurídica: Introducción al análisis económico del derecho iberoamericano*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Saiz, J. E.; Pinilla, P. y Garavito L. (2003). *Corrupción y pobreza: caracterización del fenómeno y evidencia empírica para Colombia*. Tesis de Maestría en Ciencias Económicas. Universidad Santo Tomás. Bogotá.

Santos, J. (2006). *Instituciones de Responsabilidad Civil*. Tomo I. (2a. ed.). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Tanzi, V. (1998). *Corruption Around the World: Causes, Consequences, Scope and Cures*. IMF Working Paper. Ciudad: editorial.

Transparency International. (2009). *Barómetro Global de la Corrupción 2009*. En: J. Riaño, R. Hodess y A. Evans. [www.transparency.org](http://www.transparency.org). Berlín.

Villalba, R. (2002). *Apuntes sobre corrupción*. Neiva: editorial Surcolombiana.

Wei, S. (1997). *How taxing is corruption on International Investors? NBER Working Paper 6225*. Cambridge, MA. National Bureau of Economic Research. 62 p.

Wei, S. (1999). *Corruption in economic development: beneficial grease, ¿minor annoyance or mayor obstacle? Policy research working paper (2048)*. The World Bank.

Weiss, E. y Rosenblatt, D. (2010). *Regional economic growth in Mexico: recent evolution and the role of governance*. World Bank. Policy research working paper series. No 5369.